

### RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0013-2025-DGA-UNP

Piura, 27 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 547-5501-24-2 de fecha 20.09.2024, que anexa el Oficio N° 4226-URH-AE-UNP-2024 de fecha 18.12.2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y; 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP de 24 de abril de 2024, sé resolvió: ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la Compensación de Tiempos de Servicios (CTS) al ex servidor administrativo Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche, por un monto total de S/ 66,150.00 (sesenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100 soles), debiendo ejecutarse de acuerdo al cronograma informado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto mediante Informe N° 0607-2024-UP-OPYPTO-UNP, como sigue:

AÑO Monto 2024 (100%) S/ 66,150.00 Total de CTS S/ 66,150.00

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia;

Que, mediante Informe N.º 0186-AE-URH-UNP-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

 El Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche, es servidor del Estado en la Universidad Nacional de Piura, registrando como fecha de ingreso en la condición de contratado el 01.03.1989; confiriéndosele nombramiento en el servicio a partir del 01.01.2003, según lo dispuesto en la Resolución 1960-R-2002.

A la fecha de cese por causal de renuncia (01/04/2024), se encontraba adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera - ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico - nivel remunerativo "D" - SPD; acumulando un total de treinta y cinco (35) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado.

En aplicación a lo dispuesto por la Ley 31585 del 19/10/2022, Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el D.L. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – modificando en su artículo 2° el literal c) del artículo 54° del D. L N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quedando redactado en los siguientes términos. Para los que cesan a partir del año 2022, para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios la remuneración principal equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante del importe del monto único consolidado (MUC), más el 100% de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE, establecido por el MEF y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis meses de servicios efectivamente prestados. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 54 inciso c), modificado por la Ley N° 31585, se procede a elaborar el cálculo de la compensación por tiempo de servicios según el siguiente detalle:

TOTAL DE MONTO DE COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

S/. 67.156.80

SON: SESENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 80/100 SOLES.









## RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0013-2025-DGA-UNP

Piura, 27 de enero de 2025

Que, mediante Oficio Nº 3106-URH-AE-UNP-2024 de fecha 18 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Informe N.º 046-AE-URH-UNP-2024, emitió la compensación por tiempo de servicios del ex servidor administrativo Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche, y en dicho informe consignó un dato referente al nivel de carrera alcanzado en forma errada por cuanto no corresponde al Registro del Aplicativo para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), siendo así solicita se disponga la rectificación de la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP de 24 de abril de 2024, y para tal efecto se está cumpliendo con adjuntar el informe debidamente rectificado;

Que, con Informe N° 1372-2024-OCAJ-UNP de fecha 16 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA: a) Rectificar por error material, el tenor de la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP de 24 de abril de 2024, concerniente a la compensación por tiempo de servicios del ex servidor administrativo UNP Manuel Purizaca Rumiche; específicamente en el siguiente extremo:

## Donde dice:

(...) Que, mediante Informe № 046-AE-URH-UP-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

A la fecha de cese por causal de renuncia (01/04/2024), se encontraba adscrito a la Facultad de Ingeniería esquera - ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico – *nivel remunerativo "E" – SPE*; acumulando un total de treinta y cinco (35) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado.

### Debe decir:

"(...) Que, mediante Informe Nº 046-AE-URH-UP-2024 de fecha 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa lo siguiente:

 A la fecha de cese por causal de renuncia (01/04/2024), se encontraba adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera - ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico - nivel remunerativo "D" - SPD; acumulando un total de treinta y cinco (35) años y un (01) mes de servicios prestados al Estado.

Por tal motivo, se debe proceder con la rectificación de la mencionada Resolución, debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Que, con Oficio N° 4226-URH-AE-UNP-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, informa que ha recepcionado la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP en donde autoriza el pago correspondiente al pago de CTS del ex servidor administrativo Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche por el monto de S/ 66,150.00. Posteriormente con Oficio N° 3106-URH-AE-UNP-2024 el área de la Unidad de Recursos Humanos solicita la rectificación de la Resolución administrativa antes mencionada por modificación del nivel de carrera correspondiendo el cálculo de CTS al monto de S/ 67,156.80. Por ende, según Informe N° 1372-2024-OCAJ-UNP recomienda proceder con la rectificación de la mencionada Resolución, debiéndose emitir la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N.º 0031-2025-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 17 de enero de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, emite la certificación presupuestal para la rectificación de la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP del pago por compensación por tiempo de servicios del ex servidor Manuel Augusto Purizaca Rumiche, como sigue:

Ley 31585 Ley que incorpora el incentivo Único CAFAE al cálculo de CTS del personal administrativo comprendido en el DL 276

Sección Funcional: 0005 Gestión del Programa Fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios

Partida: 2.1.4.1.1.2 Compensación por tiempo de servicios (CTS)

Beneficiario: Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche

or manuel Augusto i unzaca Mul
CPD
35 años, 01 mes y 00 días
0019
o Recursos Ordinarios

Año	Monto
2025 (100%)	S/ 67,156.80
Total de CTS	
Cobertura para el año 2025	S/ 67,156.80

Que, el inciso 3) del artículo 175 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)", señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".









# RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0013-2025-DGA-UNP

Piura, 27 de enero de 2025

Que, el artículo 44 del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario Nº 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: "(...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente". "(...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia". "(...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)";

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los Informes Técnicos y Legal favorables, resulta viable la Rectificación por error material de la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP de 24 de abril de 2024;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –RECTIFICAR el ERROR MATERIAL contenido en todos los extremos de la Resolución General de Administración N° 0155-2024-DGA-UNP de 24 de abril de 2024, respecto al nivel remunerativo correcto: "D" – SPD y al monto de Compensación por Tiempo de Servicios del ex servidor administrativo, Manuel Augusto Purizaca Rumiche; conforme lo indicado mediante Oficio N° 4226-URH-AE-UNP-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, debiendo quedar como sigue:



ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, efectúe el pago correspondiente a la Compensación de Tiempos de Servicios (CTS) al ex servidor administrativo Sr. Manuel Augusto Purizaca Rumiche, por un monto total de S/ 67,156.80 (sesenta y siete mil ciento cincuenta y seis con 80/100 soles), debiendo ejecutarse de acuerdo al Informe N.º 0031-2025-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 17 de enero de 2025 emitido por el Jefe de la Unidad de Presupuesto.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida del presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad de Recursos Humanos para que, en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería, verifiquen previamente si se ha otorgado algún pago respecto a lo ya resuelto en el artículo precedente, de ser así, deberá deducirse a fin de cancelar únicamente el diferencial correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

OFICINA SENTRAL DE PLANEAMENTO Y PRESUPUESTO

JEGA/YHBA C.c.: RECTOR OPYPTO URH(4) UT UC INT OCAJ ARCHIVO

